

**MEMORANDUM Nº P-13/2019**

Alta Gracia, 10 de Junio de 2019.

**DESTINATARIO:** SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS – DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

**ASUNTO:** PROYECTO DE ORDENANZA – PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE DEUDAS MUNICIPALES.-

**VISTO:** La Ordenanza Nº 9707; y

**CONSIDERANDO:**

Que la economía argentina está atravesando momentos de fluctuación e incertidumbre, producto -entre otras causas- de las elevadas tasas de inflación e interés y la desaceleración de su tasa de crecimiento;

Que las distintas medidas tributarias en ejecución, tendientes al cobro del crédito fiscal, han evidenciado una real voluntad de los contribuyentes en regularizar su situación, pero muchos de los cuales se ven afrontando una situación financiera irregular;

Que es conveniente disponer un régimen excepcional de regularización que haga factible el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables, con las particularidades que a través de la presente norma se dispone, y que tenga en cuenta las distintas situaciones que se presentan en relación a las deudas por la Tasa por Servicios a la Propiedad, Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene, Contribución que incide sobre los Automotores y las Contribuciones por Mejoras.

Que en ese sentido, es de importancia disponer medidas de política tributaria con el objeto de que los contribuyentes que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, puedan normalizar su situación fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.-Los contribuyentes y/o responsables del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene, Contribución que incide sobre los Automotores y las Contribuciones por Mejoras de Pavimento, en

instancia normal, prejudicial y judicial, respecto a la sus actualizaciones, recargos, intereses, adeudados, vencidos al día 31 de Marzo de 2019, exceptuando las deudas que se encuentren con medidas cautelares efectivizadas por el ente recaudador; podrán acceder a un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de dichos montos, en las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza, hasta el día 31 de Agosto de 2019, cuyas cuotas deberán ser canceladas a través del sistema de débito automático o en las modalidades que establezca la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2º.- La deuda a regularizar deberá incluir el capital adeudado con más los accesorios que correspondan, calculados a la fecha de emisión del plan de facilidades de pago. Para la Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene, al momento de hacer el plan de pago deberán tener al día la presentación de las declaraciones juradas.

ARTICULO 3º.- La deuda determinada y sus facilidades podrá abonarse en las cajas municipales o en las entidades determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen, podrán optar por cancelar las mismas mediante un plan de facilidades de hasta la cantidad de cuotas que se dispone a continuación:

- De contado el total de la deuda, con un descuento del NOVENTA (90%) de los intereses resarcitorios.
- De contado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la deuda y el saldo en hasta TRES CUOTAS (3) mensuales, iguales y consecutivas SIN INTERES DE FINANCIACION con un descuento del OCHENTA POR CIENTO (80%) de los intereses resarcitorios.
- En un plan de pago de hasta TRES CUOTAS (3) mensuales, iguales y consecutivas SIN INTERES DE FINANCIACION con un descuento del SETENTA POR CIENTO (70%) de los intereses resarcitorios.
- En un plan de pago de hasta SEIS CUOTAS (6) mensuales, iguales y consecutivas con una TASA DE FINANCIACION MENSUAL del 1,25% y con un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los intereses resarcitorios.
- En un plan de pago de hasta DOCE CUOTAS (12) mensuales, iguales y consecutivas con una TASA DE FINANCIACION MENSUAL del 1,25% y con un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) de los intereses resarcitorios.
- En un plan de pago de hasta VEINTICUATRO CUOTAS (24) mensuales, iguales y consecutivas con una TASA DE FINANCIACION MENSUAL del 1,25% y SIN DESCUENTO sobre los intereses resarcitorios.

<u>CONDICIÓN DE PAGO</u>	<u>REDUCCIÓN DE INTERÉS</u>	<u>INTERÉS DE FINANCIACIÓN MENSUAL</u>
TOTAL de contado	90%	----
50% de contado y 3 cuotas	80%	0%
Plan de facilidades en 3 cuotas	70%	0%
Plan de facilidades en 6 cuotas	50%	1,25%
Plan de facilidades en 12 cuotas	30%	1,25%
Plan de facilidades en 24 cuotas	0%	1,25%

ARTICULO 5º.- El vencimiento de las cuotas, se producirá los días veinte (20) de cada mes, a partir del mes siguiente al del vencimiento de la primera cuota.

ARTICULO 6º.- La falta de pago de: a) dos (2) cuotas consecutivas, b) tres (3) alternadas, o c) de cualquiera de las cuotas transcurridos noventa (90) días corridos de su vencimiento, hará incurrir al contribuyente en mora produciéndose la caducidad automática del plan de pago, sin necesidad de emplazamiento o notificación alguna.

En el supuesto de caducidad del plan por falta de pago, los importe abonados, serán aplicados al pago a cuenta de los periodos vencidos incluidos originalmente, comenzando por el más antiguo, hasta la concurrencia.

Determinada la caducidad del plan se iniciarán o continuarán sin más trámite las gestiones judiciales, según el estado al momento del presente régimen, para el cobro de la deuda total impaga solicitada no se hubiera cancelado íntegramente el plan de facilidades de pago.

ARTICULO 7º.- La adopción de planes establecidos por esta Ordenanza, no producirá la novación de las obligaciones incluidas en el mismo, sino solo el compromiso de abonarlas en cuotas, implicando exclusivamente una alteración relativa al tiempo y modo de cumplimiento, dejando intacto sus elementos principales (sujeto, objeto y causa).

ARTÍCULO 8º.- Los contribuyente y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de financiación.-

ARTÍCULO 9º: Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha de vigencia de la presente Ordenanza en caso de que las condiciones imperantes lo requieran.

ARTICULO 10º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y Archívese.

